



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Autoriza servicio - Edpuzzle – Contrato de Locación Projectile launcher // EX-2025-00811086- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

La nota presentada por Agustina BASTIDA, en representación de la Analista de RRHH de la empresa Edpuzzle, María de la Paz ECHENIQUE, DNI: 30.328.086, por la cual solicita la locación de un aparato Projectile launcher Pasco ME-6800 por parte de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC);

La Ordenanza HCS N° 06/2001 que reglamenta el procedimiento para establecer tasas, aranceles, precios de venta de servicios o la firma de convenios con terceros/as en el ámbito de las Facultades y Área Central de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que el Prosecretario de Asuntos Legales de la FAMAF, Dr. Carlos DE LA VEGA, en el elemento 5, revisó y redactó el contrato de locación;

Que Agustina BASTIDA, en representación de María de la Paz ECHENIQUE, ha aceptado la cotización y asignado los fondos para el servicio solicitado;

Que el servicio se abonará en un (1) pago de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000);

Que el aparato será provisto por personal de los Laboratorios de Enseñanza de la Física;

Que el Artículo 2° de la Ordenanza HCS N° 06/2001 prohíbe la habilitación de tasas compensatorias de gastos o prestación de servicios o el establecimiento de precios de venta o firma de convenios con terceros/as, sin la autorización de los/as decanos/as en el ámbito de sus respectivas facultades.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la locación del aparato Projectile launcher Pasco ME-6800 solicitado por Agustina BASTIDA, en representación de la Analista de RRHH de la empresa Edpuzzle, María de la Paz ECHENIQUE, DNI: 30.328.086, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000).

ARTÍCULO 2º: Disponer que los fondos provenientes del servicio prestado ingresen a la cuenta de recursos propios de la FAMAFA.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, publíquese y archívese.